

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02217

Niégase la solicitud de ilegalidad del auto de 15 de junio de 2021, puesto que contra le mencionada decisión no se interpuso recurso alguno, por ende, adquirió ejecutoria (arts. 302 y 318 C.G.P.).

En todo caso, las providencias de 21 de abril y 15 de junio de 2021 fueron notificadas en debida forma a través de los estados electrónicos Nos. E-62 de 22 de abril y E-96 de 16 de junio de 2021, publicados en el micrositio asignado al Juzgado 76 Civil Municipal de esta ciudad, transitoriamente 58 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la ciudad en el portal web de la Rama Judicial, tal como lo disponen los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 295 del C.G.P.

E-62	22/04/2021	Descargue Aquí el Estado Electrónico	7620190008400 7620190007800 7620190005600 7620190110300 7620190110700 7620190130200 7620190132500 7620190179000 7620190188700 7620190183700 7620190215600
------	------------	--------------------------------------	---

E-96	16/06/2021	Descargue Aquí el Estado Electrónico	7620190170100 7620190187900 7620190191600 7620190211800 7620190216700 7620190224700 7620190229600 7620190233000 7620190237700 7620200002200 7620200002400 7620200010200 7620200012000 7620200013200 7620200013700 7620200014000 7620200024100 7620200024900 7620200025400 7620200025700 7620200025400 7620200024800
------	------------	--------------------------------------	--

Además, el requerimiento al extremo demandante se realizó en los términos del inciso 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6279cb8fb19a3a01082493a3b3c8119e5935a77dfb269e6a6ae91b585f9b1f4**

Documento generado en 06/10/2021 04:14:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**